



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
232/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra-Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con los oficios y anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los número **20920** y **21744**, respectivamente y que constan de lo siguiente:

| | |
|---|-------------------|
| Oficio sin número de Oscar Pérez Rodríguez, delegado del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos. | Original |
| Promulgatorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. | Copia certificada |
| Oficio LIII/SSLYP/DJ/2054B/2017 de Humberto Serrano Guevara, delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos. | Original |
| Semanario de los Debates del Congreso de Morelos de veintidós de agosto del año dos mil. | Copia simple |
| Promulgatorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. | Copia certificada |
| Antecedentes legislativos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos. | Copia certificada |
| Antecedentes legislativos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. | Copia certificada |

Conste.

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguese los oficios y anexos de cuenta de los delegados del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno, así como del Poder Legislativo, todos del Estado de Morelos, personalidad que tienen reconocida en autos, mediante los cuales remiten diversas documentales en cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de abril de dos mil diecisiete, con las que se deberán formar los respectivos cuadernos de pruebas.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2016

Ahora bien, del análisis integral de las documentales presentadas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, se desprende que remite nuevamente copias certificadas de los antecedentes legislativos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, así como de diversas reformas realizadas a la Ley del Servicio Civil de la entidad, mismas que fueron presentadas con anterioridad mediante oficio LIII/SSLYP/DJ/242B/2015, y acordadas en auto de quince de febrero de dos mil diecisiete, por lo tanto, al ya obrar dichas documentales, resulta innecesario integrarlas nuevamente, por lo que se ponen a disposición del promovente en las oficinas que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Asimismo, se advierte que el delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, únicamente presentó la documental consistente en el Diario de Debates que contiene la segunda lectura, discusión y aprobación al dictamen emanado de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Trabajo y Previsión Social inherente a la Iniciativa de Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de veintidós de agosto de dos mil, manifestando la imposibilidad de presentar los demás antecedentes legislativos requeridos mediante auto de tres de abril de dos mil diecisiete, por causas de fuerza de mayor.

Por tanto, se tiene por cumplido el requerimiento realizado al Poder Ejecutivo y al Secretario de Gobierno ambos del Estado de Morelos, al remitir las documentales solicitadas.

Finalmente, dese vista al Municipio actor para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

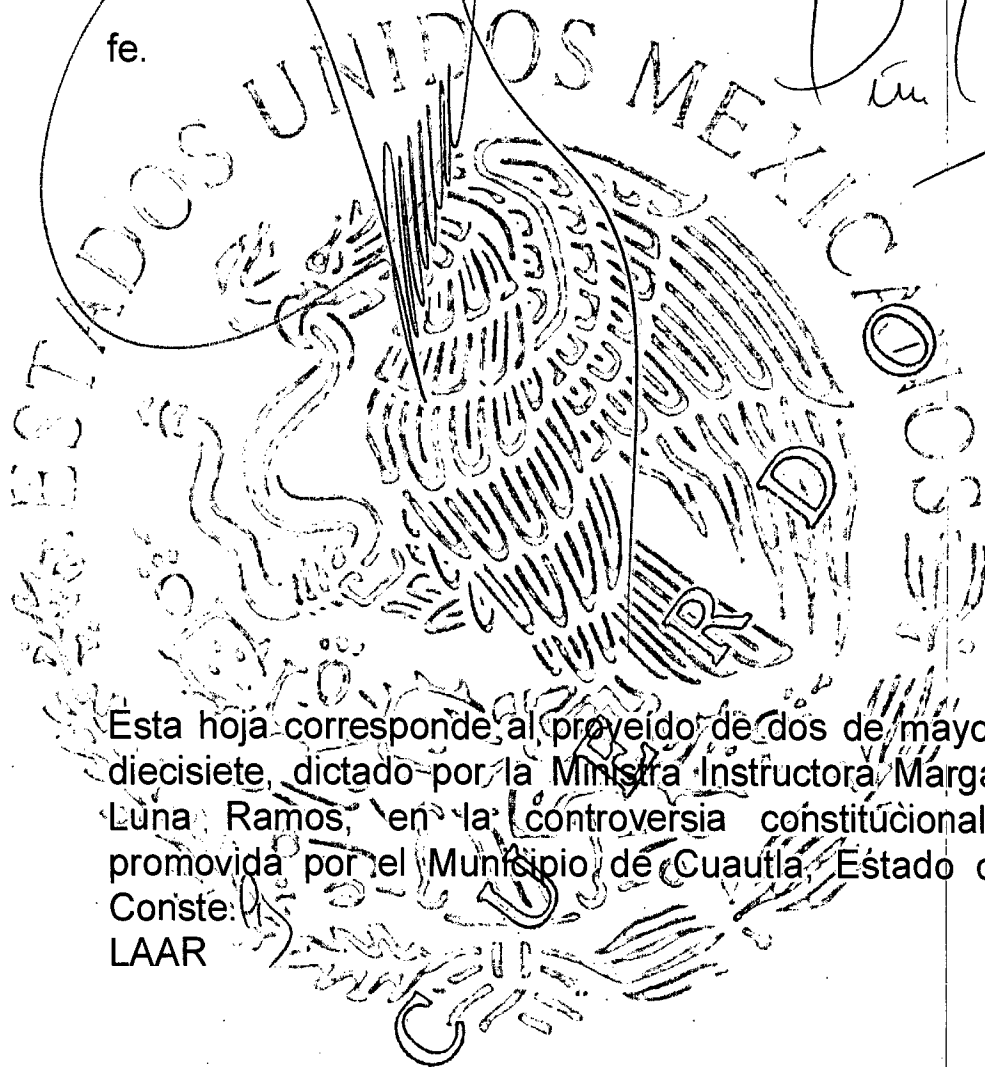
Así lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita**

Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Leticia Guzmán Miranda

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"



Esta hoja corresponde al proveído de dos de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 232/2016, promovida por el Municipio de Cuaufla, Estado de Morelos.

Conste:
LAAR

A

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN